

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Abril cinco (05) de dos mil trece (2013)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL
Demandante:	HECTOR VICENTE GOMEZ BARRIOS
Demandado:	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO NARE
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00290-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de diez (10) días so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. Deberá de indicarse los fundamentos de derecho de las pretensiones. Si se trata de la impugnación de un acto administrativo deberá indicarse además las normas violadas y explicarse el concepto de su violación. (Artículo 162 numeral 4 CPACA).
2. Deberá allegarse un poder suficiente en el que se determine claramente, la acción a ejercer, el objetivo de la demanda y **el acto administrativo emanado de la entidad demandada**, que será objeto de la acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de procedimiento Civil.
3. Copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público y para la notificación de la entidad demandada, puesto que solo presentó dos y están incompletos y sin firmas.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,

JAIME ALBERTO RESTREPO SALDARRIAGA

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **ABRIL 9 DE 2013**, Fijado a las 8 a.m.

Secretario